



CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S ZOMAC

NIT. 901.343.600-1

Orito Putumayo, 22 de enero del 2026

Señores

Arquitecto:

Jorge Eduardo Gaitán Escudero
Secretario de infraestructura Municipal
Alcaldía de Puerto Asís - Putumayo

Ref.: Solicitud suspensión del contrato de obra No 310 del 2025 y el contrato de interventoría No 404 de 2025.

Asunto: Solicitud acta de suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra No. 310-2025 y del Contrato de Interventoría No. 404-2025.

Yo, **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.816.098, actuando en mi calidad de **Representante Legal** de la sociedad **PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SAS ZOMAC**, identificada con NIT 901.343.600-1, y en ejercicio de las funciones de **interventoría** del Contrato de Obra No. 310-2025, en respuesta al oficio remitido por el contratista,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE la autorización para la **suspensión temporal** de la ejecución del **Contrato de Obra No. 310-2025** y, en consecuencia, del **Contrato de Interventoría No. 404-2025**, por las razones mencionadas los oficios remitidos a la entidad donde se expone “**Las Incongruencias entre los ítems del presupuesto del contrato de Obra No 310-2025 y los planos de diseño del proyecto**”

Para dar respuesta de dichas incongruencias se solicita realizar un comité técnico en el cual se aclaran cuestiones técnicas con planos y memorias de cantidades, se reúnen las partes del supervisor del contrato, el contratista de obra y el contratista de interventoría el día 21 de enero del 2026 en la oficina de la secretaria de planeación en el municipio de puerto asís putumayo se determina viable tratar la suspensión del **Contrato de Obra No. 310-2025** que tiene como objetivo es “Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para la vivienda rural dispersa en puerto asís-putumayo” el **Contrato de Interventoría No. 404-2025**, que tiene como objeto “ Interventoría técnica, administrativa, ,financiera, jurídica construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para la vivienda rural dispersa en puerto asís-putumayo”



CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S ZOMAC

NIT. 901.343.600-1

En consecuencia, a lo expuesto en el comité técnico N° 1 solicito respetuosamente autorizar la **suspensión temporal de las actividades** a cargo del contratista desde el **19 de febrero de 2026** hasta el **09 de marzo de 2026**, ambas fechas inclusive, lo que representa un total de **diecinueve (19) días**.

Una vez autorizada la suspensión, se procederá a la suscripción del acta correspondiente donde se dejará constancia de la fecha de inicio, duración, estado de avance de la obra al momento de la suspensión, compromisos asumidos y fecha prevista de reinicio de actividades.

Agradezco de antemano la atención dispensada a la presente solicitud y quedo atenta a la respuesta favorable que se espera, así como a cualquier requerimiento adicional de información o documentación que se considere necesario para tramitar y formalizar esta medida.

Atentamente,

Paola Yela

PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO

Rep.Legal PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS
S.A.S ZOMAC

Intenventor



COMITÉ No 1

CONTRATO DE OBRA No.	310-2025	FECHA COMITÉ:	13 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PUERTO ASÍS - PUTUMAYO"..		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL OBRAS PUERTO ASÍS 2025. NIT. 901 962253-2. RL/ : LUIS ANDRÉS ROSERO SÁNCHEZ. C.C.No.18.127.027		
INTERVENTORÍA:	PABE CONSTRUCTORES SAS ZOMAC NIT. 901 343600-1 RL/: PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO. C.C. No. 1.006.816.098		
SUPERVISIÓN:	JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		
VALOR CONTRATO:	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C. (\$ 13.755.906.343)		
PLAZO ORIGINAL:	OCHO (08) MESES		
FECHA DE INICIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA TERMINACIÓN:	24 DE JULIO 2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2026		
FECHA PRESENTE ACTA:	13 DE DICIEMBRE DE 2026		

I. PARTICIPANTES

CONVOCADOS

JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL –
SUPERVISOR.

UNIÓN TEMPORAL OBRAS PUERTO ASÍS 2025.
NIT. 901 962253-2.
RL/ : LUIS ANDRÉS ROSERO SÁNCHEZ.
C.C.No.18.127.027

CONSTRATISTA DE OBRA

PABE CONSTRUCTORES SAS ZOMAC
NIT. 901 343600-1
RL/: PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO.
C.C. No. 1.006.816.098

INTERVENTORIA

MOTIVO DE LA REUNION

Suspensión del contrato de obra No. **310-2025** por solicitud del contratista

I. DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 09:30 a.m. del día trece (13) de febrero de 2026, se da inicio al Comité Técnico en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Municipal del municipio de Puerto Asís, con el saludo de apertura por parte del arquitecto Jorge Eduardo Gaitán, en su calidad de Secretario de Infraestructura Municipal y Supervisor del contrato, quien manifiesta la disposición de la supervisión para cooperar en la solución de los inconvenientes presentados, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y culminación de las obras.

Posteriormente, el ingeniero Luis Andrés Rosero Sánchez, en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Obras Puerto Asís 2025, contratista de obra, expone que, conforme a la solicitud presentada mediante oficio de fecha 21 de enero de 2026 dirigido a la interventoría, y teniendo en cuenta que durante el periodo



Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro



alcaldía@puertoasis-putumayo.gov.co



www.puertoasis-putumayo.gov.co



COMITÉ No 1

comprendido entre el 25 de noviembre de 2025 y el 24 de diciembre de 2025 se realizó la revisión formal de los planos inicialmente entregados por la Entidad Contratante, se evidenció que estos no guardaban concordancia con el presupuesto oficial ni con las memorias de cantidades contractuales.

Dicha inconsistencia imposibilita la correcta ejecución de las unidades sanitarias proyectadas. Esta situación fue sustentada mediante los Informes de Obra No. 1 y No. 2 presentados por el contratista.

En atención a lo anterior, el día 21 de enero de 2026 se llevó a cabo reunión entre Supervisor, Interventoría y Contratista, en la cual el Supervisor informó que se haría entrega de nuevos planos de las unidades sanitarias para su correspondiente revisión técnica, con el fin de verificar su congruencia con el presupuesto oficial del contrato y las especificaciones técnicas.

En consecuencia, se considera necesario efectuar la suspensión temporal del contrato de obra, con el propósito de realizar el análisis detallado de los nuevos diseños, verificar su coherencia técnica y presupuestal, y garantizar así la correcta ejecución del proyecto.

Por su parte, la ingeniera Paola Estefanny Yela Vallejo, en calidad de Interventora, manifiesta que, tras la revisión de los planos disponibles, se constató que estos no concuerdan con los ítems ni con las cantidades establecidas en el presupuesto contractual. En tal sentido, señala que las incongruencias técnicas detectadas impiden ejecutar adecuadamente la construcción de las unidades sanitarias, debido a la falta de correspondencia entre las especificaciones de diseño y las condiciones contractuales.

Por lo anterior, considera indispensable revisar los nuevos planos entregados por la Supervisión para determinar su alineación con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas del contrato.

Acto seguido, el arquitecto Jorge Eduardo Gaitán, en su calidad de Supervisor de los contratos de obra e interventoría, y una vez escuchadas las intervenciones, manifiesta que:

Una vez analizado el contexto que sustenta la solicitud, resulta procedente efectuar la revisión técnica integral de los nuevos planos por parte del contratista y la interventoría, con el fin de establecer su concordancia con el presupuesto oficial y determinar la necesidad de ajustes técnicos que garanticen el equilibrio y la correcta ejecución contractual.

Con base en lo expuesto, y con el propósito de adelantar dicha revisión, se concluye que es viable realizar la suspensión temporal del contrato de obra e interventoría por un término de diecinueve (19) días calendario.

Finalmente, las partes acuerdan:

ACUERDOS:

PRIMERO: **APROBAR** la suspensión temporal del contrato de obra, a partir del 19 de febrero de 2026 y hasta que se **proceda** con la revisión técnica detallada de los nuevos planos, contrastándolos con el presupuesto oficial del contrato de obra, las memorias de cantidades y las especificaciones técnicas.

SEGUNDO: Durante el período de suspensión no se ejecutarán actividades de obra ni se generarán obligaciones contractuales adicionales.

TERCERO: La suspensión no genera modificaciones al valor total del contrato.

CUARTO: Todas las cláusulas y condiciones del contrato principal continuarán vigentes en los términos inicialmente pactados.





ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

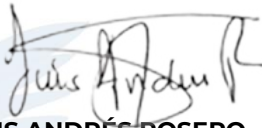
COMITÉ No 1

QUINTO: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente.

Para constancia se firma la presente acta en el municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, por quienes en ella intervinieron a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.


JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO

Secretario de Infraestructura Municipal
Supervisor del contrato

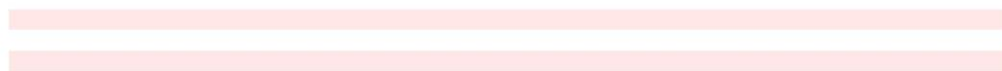

LUIS ANDRÉS ROSERO

R/L. UNIÓN TEMPORAL OBRAS PUERTO ASÍS 2025
NIT: 901 962253-2
Contratista obra


PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO
R/L. PABE CONSTRUCTORES SAS ZOMAC
NIT. No. 901 343600-1

Proyectó: Ing. Natalia Bonilla Rivera 

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS



Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro



alcaldia@puertoasis-putumayo-gov.co



www.puertoasis-putumayo.gov.co



ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 404 DE 2025

CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 404-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONTRATISTA:	PABE CONSTRUCTORES SAS ZOMAC NIT. 901 343600-1 R/L: PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO C.C.1.006.816.098
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PUERTO ASÍS PUTUMAYO"
PLAZO	OCHO (08) MESES
VALOR CONTRATO:	SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/C. (\$688.166.915)
FECHA DE INICIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN 1:	24 DE JULIO 2026
FECHA DE SUSPENSION 1:	19 DE FEBRERO DE 2026
DURACIÓN SUSPENSIÓN:	DIECINUEVE (19) DÍAS
FECHA DE REINICIO:	09 DE MARZO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN 2:	15 DE AGOSTO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA:	19 DE FEBRERO DE 2026

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026, se reunieron el secretario de infraestructura **JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO**, en condición de supervisor del contrato, y la Ing. **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO**, representante legal de PABE CONSTRUCTORES SAS ZOMAC, identificada con NIT 901 343600-1, en calidad de contratista de interventoría, con el fin de celebrar la presente Acta de Suspensión del contrato de interventoría No. 404-2025, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el día veinte (20) de octubre de 2025 se suscribió el contrato obra No. 404-2025 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y PABE CONSTRUCTORES SAS ZOMAC





ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 404 DE 2025

2. Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 404-2025 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y PABE CONSTRUCTORES SAS ZOMAC.
3. Que mediante oficio radicado el día trece (13) de diciembre de 2025, el contratista de obra solicitó la suspensión de actividades, indicando que, se realizó la revisión formal de los planos inicialmente entregados por la Entidad Contratante, se evidenció que estos no guardaban concordancia con el presupuesto oficial ni con las memorias de cantidades contractuales. Por lo tanto, el día 21 de enero de 2026 se llevó a cabo reunión entre Supervisor, Interventoría y Contratista, en la cual el Supervisor informó que se haría entrega de nuevos planos de las unidades sanitarias para su correspondiente revisión técnica, con el fin de verificar su congruencia con el presupuesto oficial del contrato y las especificaciones técnicas. En consecuencia, se considera necesario efectuar la suspensión temporal del contrato de interventoría, con el propósito de realizar el análisis detallado de los nuevos diseños, verificar su coherencia técnica y presupuestal, y garantizar así la correcta ejecución del proyecto.
4. Que, en aras de garantizar la buena ejecución del contrato y de atender las necesidades expresadas por el contratista, resulta procedente otorgar la suspensión temporal del contrato.

Que el Honorable Consejo De Estado en concepto No. 2278 de fecha 5 de julio de 2016 manifiesta:

“En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne





ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 404 DE 2025

su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o “indefinida”) y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (...) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público - que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la “suspensión temporal de los contratos estatales” no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993. (...) A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.”





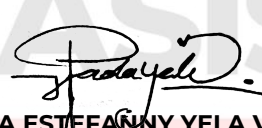
ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 404 DE 2025

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR SE ACUERDA:

- a) Suspender la ejecución del contrato de interventoría No. 404-2025 a partir del 19 de febrero de 2026 y hasta el día 09 de marzo de 2026.
- b) Que la fecha de reinicio se proyecta para el 09 de marzo de 2026 o hasta que se dirima la situación.
- c) Reiniciar el plazo de ejecución del contrato una vez desaparezcan las causas o motivos de la suspensión del mismo, los cuales deben ser informados oportunamente por el contratista al Supervisor.
- d) Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal del plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista, y además el municipio no aplicara el incumplimiento del contrato, tampoco su caducidad.
- e) El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del MUNICIPIO las garantías constituidas para amparar el contrato por término igual al de la suspensión pactada y actualizada con acta de reinicio dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y, a presentarlas al MUNICIPIO a su expedición, para su aprobación.
- f) Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Puerto Asís (Putumayo), a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.


JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO
Secretario de Infraestructura Municipal
Supervisor del contrato


PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO
R/L. PABE CONSTRUCTORES SAS ZOMAC
Contratista interventoría

Proyectó: Ing. Natalia Bonilla Rivera 

